

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, XII, XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

Que en relación al Desarrollo Rural, en Tlaxcala este gobierno fortalece acciones en materia de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del Sector Agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en las familias y el bienestar social de los Tlaxcaltecos.

Los esfuerzos de esta administración se dirigen en torno al tema de seguridad alimentaria para auto consumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos para la sociedad local. Con la finalidad de cumplir el objetivo se desarrollan una serie de Programas que en su ejecución se complementan unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en el productor la columna principal, por ello el compromiso es sembrar la semilla del conocimiento impulsando proyectos integrales para el fortalecimiento del desarrollo rural y conformando alianzas productivas agropecuarias.

Desarrollar la competitividad del sector rural en Tlaxcala se logra a través de despertar el interés, la confianza y credibilidad de los productores, se trabaja con compromiso y con constancia para reactivar la economía del Estado y trabajar por el objetivo de logros comunes. Se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades en el productor, a la innovación

tecnológica y al desarrollo rural a través de la integración de proyectos en las cadenas de valor, investigación y transferencia de tecnología.

En este sentido, es necesario mencionar que la política en materia de Desarrollo Rural está concebida con el objetivo de disminuir el porcentaje de la población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria y de capacidades. Las unidades de producción se eficientizan mediante la capacitación, se transforma el concepto de apoyos en especie por conocimientos, esa es la forma en la que sociedad y gobierno inician un camino juntos, hacia el logro de objetivos.

El Gobierno implementa una estrategia de articulación en materia de seguridad alimentaria para lograr el abastecimiento de alimentos en la sociedad tlaxcalteca. Se trabaja sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El aumento a la productividad y a la competitividad agropecuaria en materia de Desarrollo Rural ha iniciado gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor a las que se atiende con interés y pertinencia.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2022 los Programas siguientes: **“UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”**, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”, **“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”**, **“IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL”** Y **“AGRICULTURA URBANA”**.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

SERVICIO DE LA UNIDAD MÓVIL	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	APORTACIÓN CON SUBSIDIO DIRECTO
	del aparato reproductor, así como una evaluación seminal. Examen coproparasitoscópico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	por semental evaluado. \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) por muestra de copro.
Agroindustria Láctea	Cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.
Tecnologías domésticas agroalimentarias	Cursos de capacitación para la elaboración de conservas, mermeladas, deshidratación de frutas y hortalizas; embutidos. Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos.	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

ARTÍCULO 16. El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) se realizará en la cuenta bancaria que se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 17. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 18. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir al desarrollo de las capacidades rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través del subsidio a la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar capacitación y asesoría técnica especializada a las personas productoras agropecuarias del Estado, implementando acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas; teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante el subsidio de la capacitación y asesoría técnica especializada; e

B) Brindar la atención a servicios específicos producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; con el fin de contribuir al desarrollo de las personas productoras rurales de la entidad.

ARTÍCULO 19. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

ARTÍCULO 20. Serán atendidas con este Programa las personas físicas, grupos de trabajo de

una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio a la impartición, asistencia y/u organización de foros, cursos, talleres de capacitación, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por la persona ejecutora del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar el sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo a otorgar, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación a través de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de servicios de formación y capacitación, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 21. La cobertura del Programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 22. Para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asesoría técnica y desarrollo de capacidades, para este año de ejecución, las acciones del Programa se agruparán tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho Programa.

ARTÍCULO 23. Para cumplir con los propósitos del Programa y proveer de capacitación y asesoría técnica especializada a los pobladores rurales y conurbados, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo, en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, justificando la necesidad a atender;
- II. Llenar el formato de solicitud disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III. Copia legible de su identificación oficial, ya sea credencial de elector o pasaporte vigentes;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente; y
- V. Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

ARTÍCULO 24. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 25. La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 26. En dicho Programa se otorgará la capacitación y asesoría técnica especializada, mediante un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación de este Programa.

ARTÍCULO 27. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 23 de las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 28. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL

ARTÍCULO 29. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan a la microempresa en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica; y

II. ESPECÍFICO:

A) Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial, así como equipamiento para la microempresa para la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 30. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural está dirigido, preferentemente, a grupos de personas productoras de al menos cinco integrantes, a personas físicas, personas morales y poblaciones dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria y a la transformación del sector agropecuario y/o acuícola. Asimismo, se apoya con subsidio la impartición, asistencia y/u organización de foros, cursos, talleres de capacitación, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del subsidio otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación,

transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 31. La cobertura del Programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación; de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 32. Para recibir el subsidio de este Programa las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Solicitud de apoyo, en formato libre, dirigida al titular de la SEFOA, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
- II.** Perfil del proyecto conforme al guion del mismo, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** La persona física deberá presentar los siguientes documentos:
 - a)** Copia legible de su credencial de elector, vigente;
 - b)** Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
 - c)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente; e
 - d)** Copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- IV.** La persona moral deberá presentar los siguientes documentos:
 - a)** Copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente;